

Comunicaciones, a la ciudad de Denver, Estados Unidos de América, del 19 al 23 de noviembre de 2025, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Denver, Estados Unidos de América, del 19 al 23 de noviembre de 2025, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo

que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos íntegramente por la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO M. PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 19 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0514-2025-MTC/12.04 Y N° 0537-2025-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2518-2025-MTC/12.04	19-Nov	23-Nov	US\$ 1,320.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	JORGE WALTER NARRO KRISTEN	DENVER	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo de verificación de competencia de piloto en simulador de vuelo en el equipo AS-350B3 a personal aeronáutico.	0015316 y 0015317

2459923-1

Aprueban la actualización del “Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 025-2025-MTC/18**

Lima, 31 de octubre de 2025

VISTO: El Informe N° 1441-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (en adelante, la Ley), prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal b) del artículo 16 de la Ley, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia para interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la propia Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten

las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país;

Que, de igual forma, la Ley establece en su artículo 23 los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de la misma, entre los que se encuentra el Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, se aprueba el nuevo Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el RJV), cuyo objeto es regular el proceso de jerarquización de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de las mismas; así como, establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringidos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del RJV, establece que, el “Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial” aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones constituye una compilación que recoge y ordena las definiciones establecidas en los Reglamentos y Manuales de Infraestructura Vial, con la finalidad de facilitar el uso a los operadores de la materia; asimismo, dispone que la aprobación de su actualización se realiza mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (en adelante, la DGPRTM);

Que mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, publicada el 12 de enero del 2018, se aprobó la última versión actualización del “Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial”;



Que, posterior a la emisión del resolutivo precedente, se han aprobado el RJV y otros Manuales de Infraestructura Vial, lo que hace pertinente revisar y actualizar el contenido del referido del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial", a fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente;

Que, en el marco de su competencia y funciones previstas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la DGPRMT, a través del Informe N° 1441-2025-MTC/18.01 sustenta el texto final y propone la aprobación de la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del RJV;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 015-2024-MTC; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial"

Aprobar la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial", el cual, mediante Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprobó la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuentes en los Proyectos de Infraestructura Vial".

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Dirección General de Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

2459946-1

Renuevan autorización a la empresa REVISA PERU S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0560-2025-MTC/17.03

Lima, 15 de octubre de 2025

VISTO:

La Hoja de Ruta N° T-356421-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, presentada por la empresa REVISA PERU S.A.C., mediante la cual solicita la renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) Línea de Inspección

Técnica Tipo Mixta, en el local ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1571-1575, Urb. Semirústica Mampuesto Mz. I Lote 02, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 329-2020-MTC/17.03 de fecha 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad, entre otras, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)".

Que, en el mismo sentido, el artículo 4 de la ley antes señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, precisa en su artículo 130 que: "La Dirección de Circulación Vial es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de conducir el sistema de identificación vehicular y de homologación, certificación y revisiones técnicas, (...)", en el mismo sentido, en el literal d) de su artículo 131 señala que es función de la Dirección de Circulación Vial: "Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente";

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante Reglamento, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que estos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con relación a lo señalado, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para realizar lo siguiente: a. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV";

Que, respecto a la vigencia de la autorización, el artículo 41-A del Reglamento señala que: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo período, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, el Procedimiento Administrativo "DCV-024: Renovación de la autorización como centro de